

Nº 2 / Enero 2018

Coeficientes de actualización de valores catastrales para 2018

El Gobierno, en el último Consejo de Ministros del año, ha aprobado en el Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, los coeficientes a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, **quedan fijados para 2018** con arreglo al siguiente cuadro:

Año de entrada en vigor ponencia de valores	Coeficiente de actualización
1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989 y 1990	1,08
1994	1,07
1995	1,06
1996	1,05
1997, 1998, 1999 y 2000	1,04
2001, 2002 y 2003	1,03
2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010	0,96
2011	0,95
2012	0,91

Los coeficientes previstos en el apartado anterior se aplicarán a los municipios incluidos en la [Orden HFP 885/2017, de 19 de septiembre](#), en los siguientes términos:

- Quando se trate de **bienes inmuebles valorados conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario**, se aplicará sobre el valor asignado a dichos bienes para 2017.
- Quando se trate de **valores catastrales notificados** en el ejercicio 2017, obtenidos de la aplicación de Ponencias de valores parciales aprobados en el mencionado ejercicio, se aplicará sobre dichos valores.

- c) Cuando se trate de **bienes inmuebles que hubieran sufrido alteraciones de sus características conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario**, sin que dichas variaciones hubieran tenido efectividad, **el coeficiente se aplicará** sobre el valor asignado a tales inmuebles, en virtud de **las nuevas circunstancias**, por la Dirección General del Catastro, con aplicación de los módulos que hubieran servido de base para la fijación de los valores catastrales del resto de los bienes inmuebles del municipio.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 2 de enero de 2018.



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta
08028 Barcelona
Telf.: 93 330 80 51 Fax: 93 411 28 07
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.